BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 189

BUENOS AIRES, FEBRERO 20 de 1894

Artículo 1 En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2 En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3 El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares. á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4 Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Autorizando á Jacobo Peuser para imprimir la Ley y decreto reglamentario de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Visto que don Jacobo Peuser solicita permiso para hacer á sus espensas una publicación con caracter oficial de la ley y decreto reglamentario de Impuestos Internos, dando á la Administración del ramo gratuitamente los ejemplares que aquella necesitase para el servicio público, y considerando que no hay inconveniente alguno para otorgar el permiso solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase á la casa editora de don Jacobo Peuser para hacer la publicación referida en las condiciones enunciadas. Vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos, y repóngase los sellos en aquella oficina.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la adjudicación de pertenencias que solicitó D. Luis Bottani.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.

Por los fundamento del informe del Departamento de Minas y Geologia y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la adjudicación de las pertenencias que en la Bahía Llogett, solicita don Luis Bottani.

Vuelva al Departamento de Minas á sus efectos debiendo aquella Oficina exigir la reposición de sellos correspondiente.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar al pedido de mora por el pago de contribución, solicitado por el Administrador de la Cervecería Bieckert.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.

Resultado de los informes producidos la improcedencia del reclamo interpuesto por don Juan Ausell, como Administrador General de la Compañía Cervecería Biecket (Limitada), en la que pide ser eximido de la multa en que ha incurrido por mora en el pago de la Contribución Territorial y de conformidad con los precedentes establecidos.

No ha lugar y vuelva á la Dirección General de Rentas á sus efectos, debiendo exigirse en aquella Oficina la reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución ordenando se libre oficio al Interventor de Santa Fé comunicándole la resolución del Gobierno respecto á la denuncia contra el Recetor de Reconquista.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.

Resultando de las actuaciones producidas en este expediente que la denuncia hecha por el Jefe Político en el Departamento de Reconquista contra la persona del Receptor de la localidad, don Modesto Beron de Astrada, carece de fundamento y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio al señor Interventor en Santa Fe, en respuesta y archívese.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la devolución de derechos, gestionados por Delfino Hnos.

(Expediente núm. 2652, Letra D, 1893.)

Buenos Aires Febrero de 16 1893.

Teniendo en consideración que el Decreto que establece que los buques que hayan entrado al puerto de la Capital y vayan á los ríos en busca de cereales y otros productos del país, á su retorno no tendrán que abonar nueva entrada, ha sido dado en una fecha posterior á la de entrada del vapor «Caffaro»,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Delfino y Hnos., en concepto de derechos de puerto pagados demás y pase á la Dirección General de Rentas Nacionales.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo permiso para el trasbordo de 200 kilos cartuchos de dinamita.

(Expediente núm. 3082, Letra F/1893).

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Resultando de los informes producidos que no hay inconveniente legal alguno para diferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso pedido por la Empresa del Ferrocarril del Sud para trasbordar en la Estación 11 de Setiembre, ocho cajones conteniendo 200 kilos de cartuchos de dinamita, venidos del Rosario á la consignación de los señores Evans Livock y Cª., para ser empleados en las canteras que poseen en el Tandil.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

SAENZ PEÑA
JOSÉ A. TERRY.

Resolución autorizando á la Aduana de Santa Fe para efectuar reparación en el edificio que ocupa esa repartición.

Expediente 1524. Letra S/1893).

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Visto el presupuesto formulado por el Departamento de Obras Publicas para efectuar reparaciones en el edificio que ocupa la Aduana de Santa Fe y teniendo en cuenta que alcanzando á mayor cantidad que mil pesos moneda nacional de curso legal el importe de esas reparaciones procede la licitación,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección General de Rentas para que ordene á la Aduana de Santa Fe llame á licitación por un término breve para la reparación de la citada Aduana de acuerdo con los planos de reparaciones que corren agregados.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por diferencia de mala aplicación de aforo.

(Expediente núm. 2441 Letra T/1893).

Buenos Aires, Febrero 17 de 1894.

Teniendo en cuenta que para todos los casos de diferencia por mala aplicación del aforo, etc., rige el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana vigentes, cuando se trata de mercaderías de des-

pacho directo y que ante los términos expresos de ese artículo no procede aceptar los informes que constatando el error se produzcan, ni atender reclamo alguno al respecto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución autorizando á la Aduana de la Capital para hacer colocar dos inyectores en dos lanchas del Resguardo.

(Expediente 506, Letra C/1894).

Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.

Vista la nota de la Aduana de la Capital de fecha 8 del corriente, solicitando autorización para colocar dos inyectores en dos de las lanchas del Resguardo de esa Aduana actualmente en reparación y que carecen de ellos y

Considerando:

Que el gasto que esta autorización importaría es bien insignificante en relación á las mejoras que para esas embarcaciones representa la colocación de esos aparatos,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduadana de la Capital para que encomiende á los señores López y Galza la colocación de los mencionados aparatos para alimentar de agua las calderas de esas lanchas, pudiendo al efecto emplear hasta la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 160 m/n.).

Comuníquese á Contaduría General y dése al BOLETIN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución dejando un efecto el cóntrato de arrendamiento celebrado con don F. Cuenca.

(Expediente 9, Letra C|1894).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Habiéndose acordado la ublicación de la tierra de que se trata al Teniente Coronel don Eugenio Gil, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro, en virtud de los certificados que le fueron acordados por su premio en dicha campaña, se resuelve dejar sin efecto el proyecto de contrato de arrendamiento celebrado el 5 de Agosto de 1893 entre la Oficina de Tierras y Colonias y don Felipe Cuenca.

A sus efectos, vuelva á la expresada Oficina y repóngase los sellos.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el Comandante Felipe Gil

(Expediente núm. 71, Letra G.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Habiéndose mandado dejar sin efecto en esta fecha el proyecto de contrato de arrendamiento celebrado por la Oficina de Tierras y Colonias y don Felipe Cuenca y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación proyectada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias en la sección X, fracción C. en la parte Este del lote veintiuno del Territorio de la Pampa, una superficie de ocho mil cien hectáreas que le corresponden al Teniente Coronel don Felipe Gil, como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2º. Previa reposición de sellos, comuníquese, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto aceptando la ubicación solicitada por el Coronel Juan F, Vivot

(Expediente núm. 39 V).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1894.

Visto este Expediente, lo informado por la Oficina de Tierras y Colonias y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la ubicación aconsejada por la Sección de Geodesia de la Oficina de Tierras y Colonias, en la Sección I. A. 1, fracción D., en los lotes números dieciocho, trece y ocho del Territorio del Río Negro, de una superficie de once mil seiscientas diez (11.610) hectáreas, hecha á favor del señor Coronel don Juan F. Vivot, correspondiéndole siete mil quinientas hectáreas, según Ley número 2691, y cuatro mil cien hectáreas como personalmente agraciado por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Previa reposición de sellos, pase á la Escribanía de Gobierno para la escrituración correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Guerra y Marina

Acuerdo autorizando á la Dirección de Talleres y Arsenales para colocar en el acorazado «Los Andes» un mástil militar.

Buenos Airos, Enero 31 de 1894.

Vista la nota que antecede del Estado Mayor General de Marina proponiendo cambiar los mástiles del acorazado «Los Andes» por uno militar igual al que se le ha colocado al acorazado «El Plata»,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección General de Talleres y Arsenales de Marina para colocar en el acorazado «Los Andes» un mástil militar igual al que se autorizó para el acorazado «El Plata», cuyo costo es de pesos cinco mil doscientos diecisiete con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.217,35 m/n), que se imputará al inciso 9º, item 2º. partidas 29 y 30 del Presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á Contaduría y vuelva al Estado Mayor General de Marina á sus efectos, previa inserción en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.— LUIS MARIA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.
—EDUARDO COSTA,

CRONICA ADMINISTRATIVA

Policía de la Capital

El Jefe de Policía

ORDENA:

Se haga saber:

1º Que el Excmo. Gobierno de la Nación, por decreto de 17 del corriente ha nombrado Oficiales Escribanos:

A los Escribientes don Antonio González, don Juan C. Paz, don José Supervielle, don Daniel Alegre y don Juan Touso y Brunck, y á los Meritorios don Arturo F. Gerding, don Esteban Rodriguez, don José Denegri, don Alberto Vázquez, don Julio Gollán, don Rosendo Rivero, don Arturo D, Giufra, don Miguel Errecalde, don Belisario P. Fernández, don Arturo Games, don Augusto García, don Cipriano Mallada, don Alfredo Sidders, don Pedro L. Mejías, don Mauro Real, don José Caneno, don Miguel Coudannes, don Reinaldo Rivero, don Manuel Andral, don Pedro T. Alemandri, don José Casaubón, don Juan Laffont, don Eduardo G. Rada, don Valentín J. Zunda, don Arturo del Villar, don Urbano Elizondo, don Constancio Curuchú, don Benjamín González, don Juan J. Gorosito, don Griseldo de la Fuente, don Silverio C. Venegas, don Juan C. Agostini, don Antonio Martínez, don Neréo B. Zamora, don Guillermo Villanueva, don Francisco Guillamondegui, don Agustín Iribarne, don Alberto J. Sanguinetti, don Antonio Rodríguez, don Angel N. Echart, don Constantino Martínez, don Rafael Muro, don Ovidio García, don Guillermo Straw, don Inocencio Maglio, don Natalio H Illescas, don Antonio Recorn, don Santiago A. de Lamadrid, don Juan J. Novaro, don Juan J. Schoo, don Tomás Campanella, don Bernabé Cárdenas, don Juan Molis, don Jacinto M. Coria, don Bernabé Rodríguez, don Eloy Pereira, don Demetrio Fernández, don Augusto Bonatelli, don Marcelino Alais, don Angel Scasso, don Angel Barbieri, don Juan B. Sontag, don Emilio González, don José Fernández Coria, don Filadelfio Arnold, don Juan San Martín, don Tomás Pereira, don Francisco Guiñazú, don Juan Soler, don Abel Alonz, don Mariano Casal, don Pedro J. Natino, don Eduardo Gollán, don Ramón Moreno, don Agustín Solari, don Enrique Machera, don Guiller- García Games, don Manuel de la Fuente, don Pedro Lima, don Federico Olmos y don Guillermo Rossi.

Para ocupar las vacantes de Escribiente producidas por el ascenso de Antonio Gonzalez, Paz, Supervielle, Alegre, Touso y Brunck y Pedro González han sido designados, por el citado decreto, los Meritorios don Félix Peña, don Guillermo E. Cock, don Juan J. Araujo, don Juan B. Camosa, don Eloy Arigós y don Leandro González.

2º Que el Comisario don Pablo A. Carlevarino se hará cargo de la Comisaría de la Sección 20ª, mientras dure la licencia acordada al Comisario don Elías García.

3º Que los Auxiliares don Paulino López, don Ruperto Fuentes, don Alfredo D. Zunda, don José M. Oyuela y don Juan Luis Fuston pasan á continuar sus servicios: los dos primeros á la Comisaría de la Sección 6ª, los dos siguientes á la Comisaría 23ª y el último á la Comisaría de la Sección 28ª.

4º Que con fecha 17 del corriente ha sido ascendido á Cabo 2º el vigilante Juan Jordán.

5º Que con la presente, y á fin de constatar su identidad, se remite los

siguientes retratos á los Comisarios de Sección:

El del cadáver de un hombre encontrado el 15 del actual en jurisdicción de la Sección 19ª.

El del cadáver de una mujer encontrado en una laguna en jurisdicción de la Sección 29ª.

Queda nombrado Comisario de Guardia para mañana 20, el de la Sección 4ª don Mariano Beascochea.— Febrero 19 de 1894.

Dirección General de F. C. Nacionales

Excmo señor.

La tarifa que rige actualmente en el Ferrocarril Central Norte para el transporte de suelas, es la que corresponde á la clasificación de 6ª clase con un aumento de 50 % ó sean 4.40 centavos por tonelada kilométrica; y la que está establecida para el de vaquetas corresponde á la 4ª clase más 125 % de aumento ó sean 8.88 centavos por tonelada kilométrica, es decir, el doble de la primera.

Tratándose de artículos similares y de un valor casi igual, la tarifa resulta injustificada y como consecuencia ha dado lugar á reclamos del comercio, los cuales han trasmitido á esta Dirección el Administrador de la linea.

Para corregir esta irregularidad se hace necesario que V. E. si lo tiene á bien, se digne autorizar para que en lo sucesivo la tarifa por las vaquetas sea la que corresponde á 4ª clase con sólo un aumento de 50 %.—Miguel Tedín.—*B. Saravia*, Secretario.

Departamento de Obras Públicas

Febrero 16 de 1894.

Excmo. señor.

La Ley num. 2527 dispone que el Poder Ejecutivo hará practicar de conformidad con la Ley de Obras Públicas, las obras definitivas de defensa que sean necesarias para evitar las inundaciones producidas por el río San Juan, pudiendo gastar en ellas hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n) y que el Tesoro Nacional contribuirá con doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200,000 m/n) en los gastos que hace dicha Provincia, para precaverse de las inundaciones.

Por el presente expediente el señor Antero Boniza, en representación del Gobierno de San Juan, solicita la entrega de los fondos votados por el art. 2º de la citada Ley, con el objeto á que están destinados, y según lo deja entender en su segunda nota de 31 de Enero próximo pasado, parece que ellos ya le han sido entregados.

Solicita también que este Departamento mande á los Ingenieros señores Manuel Quinza y César Quiroga con dos ó tres ayudantes para que á su vez presten ayuda al Ingeniero de la Provincia, señor Cippolletti, con el objeto de practicar estudios sobre unificación de la defensa de la ciudad con la construcción de las tomas fijas, de acuerdo con la opinión del señor Cippolletti y con lo proyectado por el Departamento en el año 1878.

Tratándose, señor Ministro, de una obra nacional, en caso que el Poder Ejecutivo crea oportuno llevarla á cabo, correspondería de acuerdo con la ley, que este Departamento practique directamente los estudios necesarios en la forma de práctica, y no prestar una simple ayuda en su ejecución á un Ingeniero que no depende de la Nación, por más competente que él puedar ser en estudios de este género.

Por otra parte, el Ingeniero Manuel J. Quiroga no podría tampoco por el momento sin desatender otros servicios urgentes prestar la ayuda que se solicita.

En caso que V. E. resuelve que el Departamento practique los referidos estudios de defensa, podría organizarse con dicho objeto una Comisión tan pronto como se nombre el personal técnico superior que ha aumentado la ley de Presupuesto vigente y que ya sido indicado á ese Ministerio.

Esta Comisión podría ponerse de acuerdo y hasta utilizar los conocimientos del señor Cippolletti; pero dependería directamente y recibiría instrucciones de este Departamento para el buen desempeño de su cometito.

Es cuanto creo deber informar á V. E. —Juan Pirovano— *C. Mercado*, Secretario.

Dirección General de Rentas

En el expediente número 571 iniciado por el Administrador de Rentas de Esquina, comunicando los antecedentes del Guarda de esa don Angel Martinez, y pidiendo medidas al respecto, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 17 de 1894.

Pase al Inspector señor Vicente, para que, trasladándose á Esquina en el primer vapor que salga de la Capital, proceda á instruir una investigación sumaria con respecto á lo que se relaciona con la precedente nota, á una averiguación circunstanciada de los cargos que formula el señor Martinez, y practique una inspección minuciosa en las oficinas de la Receptoría, quedando facultado por la Dirección General para asumir, en todos los casos, la actitud que corresponde.— *D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 4284 iniciado por Battilana contra Landreau sobre diferencia de calidad, ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 19 de 1894

Pase á la Aduana de la Capital para su cumplimiento, notificando al Cuerpo de Vistas la resolución Superior en el caso de que se trata, iniciado por el Vista señor Battilana y el cual debe formar jurisprudencia. Repóngase los sellos y archívese.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 919, iniciado por Alfredo Boyd y Cª. sobre privilegio de paquete del vapor «Langham», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 19 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga. Anotado, devuélvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm. 909 iniciado por Maumus y Dodero, sobre privilegio de paquete del vapor «Endeavour», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 19 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga. Anotado, devuélvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm. 907, iniciado por Huergo C. M. y Cª. sobre privilegio de paquete del vapor «Alfalfa», ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 19 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga. Anotado, devuélvase.—*A. Baldes Rosas.*

—

En el expediente núm, 910, iniciado por Maumus y Dodero, sobre privilegio de paquete del vapor «Georgian Prince», ha recaído la siguiente resolución.

Febrero 19 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldes Rosas.*

—

Administración G. de Sellos de la Nación

Producido de la venta de papel sellado el día 17 del corriente, $ 5.380,40 m/n.

Aduana de la Capital

Señor Director General de Rentas:

Evacuando el informe que se pide con motivo del escrito precedente de los señores Sánchez, Viamont y Cª., debo decir en contestación á los diversos argumentos que se aducen en contra del fallo de la Aduana:

1º Las guías de removido, como documento oficial, revestido de todas las formas legales, hacen fe, plena fe, como cualquier escritura ó instrumento público; pero la hacen, naturalmente, respecto de los actos, hechos ó cosas á que se refieren ó que consagran: nunca para desnaturalizar esos actos, hechos ó cosas, como cuando acusan tabaco criollo y resulta tabaco paraguayo ó brasilero.

2º. El tabaco, se dice, si es paraguayo, *debe haber pagado* sus derechos en Posadas, y la acción debió dirigirse en tal caso, no contra el comprador sino contra el vendedor, puesto que el remitente obtiene esos tabacos por compra en pequeñas cantidades en su casa de comercio, en Posadas; y se equipara al mismo tiempo este caso, al de un comerciante que compra kerosene en el puerto de Buenos Aires y lo remite al Rosario con una simple guía de removido, en la convicción de que ese kerosene ha pagado ya sus derechos de importación.

Pero, siendo así, no debía haberse ocultado la procedencia del tabaco, como el comerciante de Buenos Aires no pretenderá que el kerosene que envía sea producto manufacturado en el país. Si el remitente Nosiglia ha adquirido por compra dicho tabaco y tenía la convicción de que sus derechos de introducción habían sido pagados en Posadas, no ha debido ocultar en las guías de remisión la procedencia y calidad del producto. Y en cuanto á la persona contra quien debió dirigirse la acción, hay que advertir que la Aduana, cuando descubre una defraudación á la renta, procede á la detención de las mercaderías y sobre ellas hace recaer la responsabilidad, de acuerdo con las ordenanzas en vigencia, (art. 1041).

3º Se ataca igualmente la competencia de la Aduana para conocer en este asunto, á pretexto de que, tratándose en todo caso de una defraudación en los derechos de importación que debieron percibirse en Posadas, es ésta la Aduana competente, á no haber salido la mercadería de su jurisdicción, circunstancia que coloca el asunto bajo la acción de la justicia federal.

¿La prescripción del artículo 1034 importa, acaso, reconocer al contrabandista el derecho de libertarse de la acción fiscal de las aduanas, por la sola circunstancia de haber pasado desapercibido anteriormente el hecho delictuoso? Evidentemente no, y el Superior Gobierno, al dictar el decreto de 27 de Mayo de 1893, no ha hecho sino afirmar las disposiciones legales que rigen para esos casos.

Toda vez que la Aduana, al *proceder al despacho* de una mercadería de removido, ha encontrado una falsa declaración (artículo 1025) ó un hecho cualquiera que sin tener *sanción especial* en las ordenanzas (1026) se resuelva en una defraudación á la renta, levanta el sumario correspondiente y se avoca el conocimiento y decisión del asunto.

El artículo 1034 que invoca y por el cual se separa á las aduanas del conocimiento de las infracciones que hayan pasado desapercibidas, al tiempo del despacho, será, pues, pertinente, si la defraudación hubiese sido advertida solo después de la entrega de la mercadería.

4° Otro de los argumentos que se oponen por los señores Sanchez, Viamont y Cª, es el de la imposibilidad de clasificar y distinguir el tabaco paraguayo del cosechado en el país, á consecuencia de la proximidad de los lugares donde se producen. Es realmente difícil en ciertos casos, la clasificación y es por eso que el Superior Gobierno, al designar las personas que habían de componer la Comisión clasificadora, lo hizo entre los comerciantes más entendidos en el ramo. Ellos llevan su reconocimiento, no solo al producto en sí mismo, sinó también á las tierras y arenas que vienen entre las hojas (indicio seguro de la procedencia) y, aún cuando esta Administración abriga plena confianza en el proceder de la Comisión, no obstante suele solicitar el concurso de algunos otros comerciantes, los cuales asociados á la comisión, la ilustran con sus conocimientos periciales. En el caso presente, esta Administración designó con ese fin á una Comisión *ad hoc* de cuatro comerciantes (resolución de Agosto 24 á fs. 6) y si bien esta Administración tuvo que prescindir de ella por no haberse expedido en más de tres meses, el hecho demuestra su decidida voluntad de resolver con toda equidad y justicia,

5° Se ataca igualmente el procedimiento observado, diciendo que no se trata en todo caso de una defraudación, sino de un contrabando, cuyo proceso está regido por los artículos 1038 y 1643; y que no se han llenado en el sumario los requisitos señalados por el art. 1053, por cuanto en él no se consignan las pruebas derivadas de la deposición de testigos, documentos, informes, etc. Es esta una interpretación singular del artículo, y según ella todo sumario que agregase ú omitiese alguna de las diligencias expresadas casuísticamente en la disposición citada, sería irregular. En el expediente no hay escrituras ni otros documentos agregados, como tampoco deposición de testigos, porque nada de esto hacía falta para la averiguación de la verdad; pero en cambio existen los informes evacuados por la Oficina de Vistas y la Comisión clasificadora, resultando de la prueba pericial que llevan al ánimo del Juez el pleno conocimiento de la verdad, no obstante no estar comprendida en la enumeración del art. 1053.

6°. Con respecto á la legalidad del decreto de 27 de Mayo de 1893, que se dice está en oposición á las ordenanzas de Aduana que es ley del Congreso, debo manifestar que no existe en el Código citado una sola prescripción que pueda oponerse á ese decreto. Por el contrario, independientemente de la facultad que, en general, tienen las aduanas para proceder al reconocimiento y verificación de los frutos, mercaderías y equipages, existe para el caso presente el mandato expreso que confiere el art. 478 y en virtud del cual, antes de procederse á la entrega de los frutos del país y mercaderías nacionalizadas que vienen de removido de otra Aduana, el Resguardo debe proceder al reconocimiento previo de ellas.

7° En el caso de que el decreto Superior de 27 de Mayo fuese legal, los Sres. Sánchez, Viamont y Cia., invocan el principio de la no retroactividad, diciendo que no ha podido ser conocido en Posadas al tiempo del embarque, por cuanto éste se efectuó el dia 29 del mismo mes.

Reputo inútil toda averiguación respecto á la exactitud de esta última fecha como asimismo si el embarque se efectuó ó no bajo la vigencia del decreto citado, toda vez que éste no hizo otra cosa que reglamentar el procedimiento que anteriormente había seguido la Aduana, prescribiendo los requisitos que habían de acompañar á las introducciones de removido de tabaco criollo y nombrando una Comisión destinada á asesorar á la Aduana en los casos de duda; sin que esto importe desautorizar los procedimientos anteriores seguidos por ella en perfecto acuerdo con las disposiciones de las ordenanzas. Fué con arreglo á éstas que se dictó el fallo de Noviembre 30, como puede verse por los artículos citados á fs. 11 y si se menciona uno de los considerandos del decreto, fué para hacer resaltar la pública notoriedad con que se practicaban los contrabandos de tabaco, al abrigo de un documento y bajo la fe de las autoridades del Alto Paraná.

8° Es una consecuencia de lo expuesto, que los daños y perjuicios de que protestan los apelantes proceden de hechos sólo imputables á ellos ó á sus remitentes y que, no corresponde, por lo tanto, al Fisco, la indemnización que se cobra por valor de pesos 10.000 por el menoscabo de la mercadería, honorarios de abogados, etc.

9° Con respecto al *otro sí*, en que se pide entablar la vía contenciosa con arreglo al artículo 1063 en caso de no hacerse lugar á la petición en todas sus partes, me basta hacer presente que dicha apelación debió interponerse *ante esta Administración* en el término perentorio de tres días, y no ante el Ministerio de Hacienda, ante el cual se ha apelado, lo que importa una renuncia de la vía contenciosa, optando por la administrativa que debe fallar en definitiva (decreto de 26 de Diciembre de 1879 inserto en las disposiciones fiscales bajo el núm. 128).

Creo, con lo expuesto, dejar contestados los argumentos aducidos en contra del fallo de la Aduana.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1894.—*S. Baibiene.*

MANIFIESTOS DE BUQUES—ENTRADAS DE ULTRAMAR

Febrero 19 de 1894.

«Georgian Prince» vapor inglés, de Génova y escalas el 12 de Enero á M. Dodero con orden 751 cajón mercaderías; P. Borzone, 524 bultos mercaderías, 957 id; S. Leverutto, 500 bordalesas vino; 50 1/2 id; S. V. Rolleri, 500 bolsas arroz; L. Leveratto, 35 cajones chartreusse; P. Trongé, 1 cajón droguería; F. Cinzano, 500, cajones vermouth; orden, 10 cajones clorato; 17 cajones alum; E. Agrelli, 1 cajón mercería; L. Roig, 80 cajones ferretería, A. Fabra 1 cajón mercería; Henrich H., 24 pipas vino, 10 1/4 id; 204 cajs. pimientos; J. Seller 105 cjs. merc. varias; D. Rimaco, 130 bultos legumbres; S. Lavarello, 100 cajones aceite; Freisz, 100 bordalesas vino; orden, 204 id id; J. Florio, 25 cascos vino, 80 bordalesas vino De Marsella; Banco Británico, 150 cajones ajenjo; J. Pedesflous, 500 cajones id; Compañía de Fósforos, 93 bultos hilo de algodón, 38 cajones goma; órden, 38 bultos vino; Rocha hermanos, 100 cajones aceite; orden, 4 cajones mercaderías varias; F. Mussee, 2 cajones id; J. Pedesflous, 500 cajones vermouth; J. Maupas, 100 cajones id; Wolff, 75 bultos licores; Mantalen H., 150 cajones vermuth; J. Dominoni, 2 cajones ferretería; A. Ordelleni, 483 ladrillos refractorios, J. Seller, 12 cajones mercadería, 45 cajones aceite; Ligaroy, 1 cajon mercaderías; Traverso y Cia., 5 cajones quincalla; L. Ortuño, 2 cajones placas fotográficas; E. Cosinier, 7 cajones mercadería; Galli H., 1 cajon mercadería; Lopez H., 200 cajones conservas en aceite; Banco Francés, 280 idem Banco Londres, 60 cajones mercadería; Showi Hnos., 533.300 ladrillos.

Resguardo de la Capital

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor inglés «Delcomyr», procedente del Rosario, consignado á Williams y Cª, con cargamento de 457 bolsas harina, 4003 bolsas maíz, 156,670 bolsas trigo, 50 cueros cabra.

Vapor nacional «Oriente G.» procedente de Gualeguaychú, consignado á R. y Tobal, con cargamento de 5 cajones máquinas, 6 cajones galletitas.

Vapor nacional «Rivadavia», procedente del Salto, consignado á A. Tarando, con cargamento de 24 fardos lana, 64 id id, 6 id id, 24 tambores aceite, 20 cajones huevos, 502 cueros vacunos, 240 cueros id, 401 bolsas harina, 155 bolsas lana.

Vapor nacional «Río Paraná», procedente de la Asunción, consignado á J. M. Tulloch, con cargamento de: 478 bolsas yerba, 560 id id, 933 cueros vacunos, 900 id id, 1002 id, 527 id id, 705 bolsas yerba, 109 fardos tabaco, 18 cueros carpincho, 16 bolsas garbanzos, 100 bolsas harina, 19 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Cosmos», procedente del Salto, consignado á J. M. Tulloch, con cargamento de: 59 bolsas lana, 7 fardos id, 234 id, 41 cueros vacunos, 6 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Vénus», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tulloch, con cargamento de: 3 cajones mercaderías, 16 barras fierro, 5 bolsas papas, 10 bolsas cebada, 20 bolsas papas, 20 cajones hilo, 12 bolsas yerba, 18 cajones bitter, 6 cajones cerveza, 200 bordalesas vacìas, 30 cajones hojalata, 4 cajones encomiendas.

Vapor nacional «Comercio», procedente de Montevideo, consigado á A. Tarando, con cargamento de 16 encerados lona, 10 bolsas fariña, 10 bolsas arroz, 10 bolsas azúcar, 10 id id, 50 cajones jabón, 247 cajones mercaderías varias.

Vapor nacional «Golondrina II», procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso, con cargamento de 3 cajones tejidos lana, 25 fardos bolsas, 200 id id; 100 cajones bacalao.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Queche Nacional «Sorpresa» procedente de Gualeguay, consignado á F. Mania y Cia. con cargamento de 1000 hectólitros carbon de leña.

Balandra Nacional «Ultima Moda», procedente de Puerto Aragón, consignado á F. Mania y Cia, con cargamento de 47000 kilos trigo.

Pailebot Nacional «Los Carlos», procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliardo con cargamento ee 1600 hectólitos carbon de leña.

Pailebot nacional «Due Amici», procedente de San Pedro, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de: 3.127 bolsas arroz.

Balandra nacional «Jóven Teresa», procedente de Islas San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de; 104 carradas leña sauce.

Balandra nacional «Jóven Victoria», procedente de Islas San Fernando, consignado, á J. Palma, con cargamento de: 2.100 yuntas ajos y cebollas, 3 bolsas habas.

Balandra nacional «Juan», procedente de Islas San Fernando, consignado á José A. Palma, con cargamento de 110.000 duraznos.

Balandra nacional «Carloni», procedente de Islas de San Fernando, consignado á José A. Palma, con cargamento de 56 carradas leña sauce.

Balandra nacional «Savagnina», procedente de Islas San Fernando, consignada á José A. Palma, con cargamento de 90 carradas leña sauce.

Balandra nacional «Católica», procedente de Islas Say Fernando, consignado á J[illegible]lma, con cargamento de 104 carradas leña de sauce.

Chata nacional «Southampton», procedente de Victoria, consignado á Nuñez y Cerro con cargamento de 100.000 kilos trigo embolsado.

ZARPADOS

Chata Sueca «Rio del Oro» con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot Nacional «Fratellanza» con destino á Campana, en lastre.

Balandra Nacional «Luisa Solari» con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot Nacional «San Mauricio» con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot Nacional «Nuevo Asento» con destino á Corrientes, en lastre.

Goleta Italiana «Santiago Rosario» con destino al Rosario, cargado.

Balandra Nacional «Torcuato Tasso» con destino á Corrientes, en lastre.

Balandra Nacional «Catalina Arenzano» con destino á Villa Colón, en lastre.

Pailebot Nacional «Francisco Crispi» con destino al Baradero, en lastre.

Chata nacional «Recco», con destino á Nueva Palmira, en lastre.

Patacho nacional «Giuseppin Angelo», con destino al Rosario, en lastre.

Vapor nacional «Doli», con destino á Santa Fe, en lastre.

Patacho nacional «Reconquista Palma», con destino á Reconquista, cargado.

Goleta nacional «La Flor de Lorento», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacíonal «Nueva Bretaña», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «Benedicto Natalio», con destino á Carmelo, en lastre.

Pailebot nacional «Julio Bacaro», con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional «María Teresa», con destino á Baradero, cargado.

Pailebot nacional «Pascual Francisco», con destino á Concordia, cargado.

Pailebot Nacional «Despacito» con destino á Concordia, cargado.

Pailebot Nacional «Antonio Calcagno» con destino al Uruguay, en lastre.

Registro Civil

NACIMIENTOS

Varones legítimos......	29
» ilegitimos..........	7
Mujeres legítimas.......	35
» ilegítimas..........	4

MATRIMONIOS

Sección 3ª—Arturo G. Koch, 25 años, argentino, comerciante, con Alicia M. Campbell, 25 años, argentina.

Sección 5ª—Juan Manzzini, 18 años, argentino, carrero, con Rosa Ravellino, 18 años, argentina, planchadora.

Seccóin 6ª—Florencio San Juan, 26 años, español, herrero, con Ramona Clemente, 23 años, española; Manuel Piñeiro, 28 años, español, jornalero, con Antonia Suárez, 24 años, española.

Sección 8ª — Jacinto Rovediello, 29 años, español, empleado, con Ramona González, 24 años, española.

DEFUNCIONES

Sección 1ª—Dolores Otero, 8 meses, argentina, Perú 463; N. N., Venezuela 1851.

Sección 2ª—Alberto Rossi, 17 días, argentino, Esmeralda 1059, N. Gonzalez, Suipacha 117; Alfredo Campanea, 1 mes, argentino, Talcahuano 426; Rosa de Lio, 27 meses, argentina, Suipacha 1067; José Ricardo Nuñez, 7 meses, argentino, Corrientes 1367.

Sección 3ª—María Luisa Loiza, 13 años, argentina, Rodriguez Peña 1399; Telma Ponce, 25 meses, argentina, Hospital de Niños; Mercedes Ponce, 29 años, argentina, Hospital Rivadavia; Pedro Ranzi, 50 años, italiano, Araoz 3453; Carlos Cabazola, 38 años, italiano, Billinghurst 1444; Margarita Luna, 11 meses, argentina, Santa Fe y Thames; Antonio Alfredo Ciambra, 4 1[2 meses, argentino, Charcas 3148; Everardo Escobar, 16 meses, argentino, Larrea 1012; María Paganelli, 9 meses, argentina, Santa Fe 3816; Luis Massa, 43 años, italiano, Rawson y Gorriti.

Sección 4ª.—Laura Burgos, 9 meses, argentina, Rivadavia 1656; José Ruggero Durante, 16 meses argentino, Paraná 486; Falco Chiappa, 4 meses, argentino, Paraná 726.

Sección 5ª.—Emma Eychent, 5 meses, argentina, San Carlos 36; Miguel Manzo, 6 meses argentino, Lavalle 3133; Bartola Carranza 6 años, argentina, Viamont 2561, María L. de Giachino, 47 años, italiana, Venezuela 2080; Manuel Figueira, 22 años, español, Hospital Español: Josefa Mosqueira, 19 años, argentina, Catamarca 560; José Valvesde, 46 años, Hospital San Roque; Juan Mofferi, 35 años, italiana, Bulnes 269; Augusto Pusterla, 40 años, italiano; Hospital de Clínicas; Antonio A. Grimoldi, 8 meses argentino, Ombú 655; Federico Wagner, 60 años, aleman, Victoria 2366; Daverio Italo, 2 años, argentino, Lorea 720; José Miño, 31 año, belga, Hospital San Roque; Antonio Alduzo, 11 meses, argentino, Centro América 974.

Sección 6ª—N. Ganum, Comercio 1933; Basilio Esquivel, 1 año seis meses, argentino, Masa 1770; Josefa C. de Rodiño, 38 años, española, Brasil 2368; Angela Prezioso, 13 meses, Argentina' Pasos 1075; Amalia Romero, 14 años, argentina, Comercio 3832; N. Acelay, Pavón 1066; Luisa Dusant, 35 años, francesa, Casa de Aislamiento; Antonio Benitez, 8 años, argentino, Matheu 1150; Hector Grandi, 8 meses, argentino, Progreso 1560; Pedro Vdela, 1 año, argentino, 88 B. núm. 285; Emilio Batz, 24 años, francés, H. Francés; Augusto C. A. Ronquet, 6 meses, argentino, Comercio 2276; Ricardo Saavedra, 36 anos, argentino, 2ª Estados Unidos s[n.

Sección 7ª—N, Raterity, Santiago del Estero 1618; N. Romag, 867; Enrique Roseti, argentino, Buen Orden 1059; María J. Bianchi, argentina, 9 años, Chile 888.

Sección 8ª—N. Rosso, Estados Unidos 264.

Sección 9ª—Josefina S. de Monties, francesa, 34 años, Universidad 1264; Celestino Décima, argentino, 16 años, Hospital Rawson; Pantaleón M. José, argentino, 4 años, Casa de Expósitos; Silvano Alejandro, argentino, 3 meses, Casa de Expósitos.

Sección 10ª—Salv dor Juan Giusti, 5 años, argentino, Garibaldi 1428; N. N., aguas del Riachuelo; Luis Capalbo, 8 meses, argentino, Suarez 859; Salvador Profeta, 8 meses, argentino, calle 102 núm. 208; Domingo Gatti, 33 años, italiano, Sarmiento 375.

Sección 11ª—María Luisa Perotti, 1 año 2 meses, argentina, Independencia 4407; Eduardo Mombú, 8 meses, argentino, Valparaiso 457, Floresta; Pedro Andrés Tonallino, 1 año 9 meses, argentino; Sin nombre, Monte Castro: Antanio Larracino, 8 meses, argentino, Yatay s/n Almagro; Federico C. D. Ghidoli, 10 meses, argentino, 2ª Serrano 558, Chacarita; José Pombo, 66 años, español, Génova s/n, Almagro; Juan Camela, 2 años y 6 meses, argentino, Corrientes 4537, Almagro.

RESÚMEN

Nacimientos.............	75
Matrimonios............	5
Defunciones.............	70

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Série A

Catorce títulos números 155, 174, 208, 254, 305, 313, 333, 335, 342, 418, 500, 541, 634 y 649.

Série B.

Seis títulos números 180, 260, 334, 351, 355 y 474.

Série C.

Cinco títulos números 68, 337, 482, 602 y 606.

TÍTULOS SORTEADOS ANTERIORMENTE Y NO COBRADOS

Série A.

Números 4, 184, 192, 197, 208, 321, 251, 256, 311, 331, 347, 553, 621, 642, 646, 715 y 770.

Série B.

Números 89, 99, 141, 165, 227, 276, 304, 337, 433, 512 y 547.

Série C.

Números 50, 168, 259, 282, 335, 357, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados, así como el de la renta de la mencionada Ley, se efectuarará en la Tesorería de esa Oficina, desde el día 8 al 20 del próximo Febrero.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Secretario.*

Caja de Conversión

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar dentro de cuál término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m[n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conveniente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 14 de Marzo á la 1 p. m. en elsalón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considerara aceptables.

Por más datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1° de 1894.—*Alberto Aubone,* Secretario.

LICITACIÓN PARA IMPRESIÓN DE BILLETES

Habiendo manifestado algunos representantes de casas extranjeras impresoras de billetes que no es suficiente el plazo fijado de quince dias para presentar sus propuestas en las condiciones estipuladas en el aviso de 1° del corriente mes se hace saber que por resolución del Directorio de la Caja de Conversión dicho plazo queda prorrogado hasta el 14 de Marzo próximo venidero á la 1 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1894. —*Alberto Aubone,* Secretario.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la provisión de 10.000 pares carbones para el alumbrado eléctrico del Puerto, debiendo ser éstos de una duración de 14 horas y de clase y dimensiones iguales á las muestras que estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado acompañadas del certificado de depósito correspondiente, debiendo entregarse en esta Secretaria el dia 12 de Marzo durante la hora de tres á cuatro p. m., trascurrida la cual se procederá á la apertura de los que se hayan presentado en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Febrero 12 de 1894.—*La Secretaria.*

Banco Nacional en Liquidación

Por resolución de la comisión liquidadora, se hace saber á los deudores morosos de este establecimiento, que se les ha fijado un plazo hasta el 1° de Marzo próximo, para que puedan acojerse á los beneficios de la nueva ley de liquidación vencido dicho término, se procederá de acuerdo con lo que aquella dispone en su artículo 19 que dice así:

«Todo deudor que se dejase protestar sus letras no gozará de los beneficios de esta ley, á no ser que garantice sufi cientemente, y podrá ser ejecutado por el importe total de lo que deba.—Buenos Aires, Enero 29 de 1894.—*E. M. Niño,* Secretario.

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SURCURSALES EN 31 DE DICIEMBRE DE 1893

ACTIVO	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones................		50.000.000 00
Banco Nacional en Liquidación............		7.476.675 82
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)......		8.500.000 00
Documentos Descontados..................		44.853.292 90
Adelantos en c[t. Corriente...............		17.516 84
Letras á Recibir.......		772.804 51
Inmuebles.............		3.230.327 81
Sucursales		28.956.636 23
Deudores en Gestión..		593.357 64
Empt. Nacional Interno ($ 21.564.000) al 75 %.		16.173.000 00
Corresponsales en el Exterior..............	20.874 34	
Conversión.............	2.461 75	
Muebles y útiles.......		464.902 68
Interases (à vencer)...		368.510 17
Gastos judiciales......		10.918 01
Caja de Conversión, Decreto Junio 30 del 92, Garant. de Depósitos,		26.000.000 00
Caja....................	1.549.639 82	20.549.890 85
	1.572.975 91	207.967.833 46

PASIVO	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital..................		50.000.000 00
Caja de Conversión....		50.000.000 00
Emisión Menor.........		8.500.000 00
Casa Central...........	20.822 98	29.920.743 2
Sucursales	49.598 32	
Depósitos à la vista y á plazo fijo..........	1.461.799 25	52.249.863 81
Depósitos Judiciales..	40.356 93	14.256.354 34
Letras à Pagar.........		111.532 45
Cambios................	398 43	
Descuentos (à vencer).		485.599 46
Conversión		8.086 85
Fondo de Previsión....		435.653 28
Ganancias y Pérdidas.		2.000.000 00
	1.572.975 91	207.967.833 46

MANUEL A. AGUIRRE, Presidente.—*José M. Llobet,* Sub-Secretario.—*Francisco Brau,* Contador General.—V° B° *Juan Antonio Areco,* Síndico.

Departamento N. de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pertenencia

Buenos Aires, Enero 26 de 1894.—Señor Director del Departamente Nacíonal de Minas y Geología—**Salvador Quiroga**, casado, de profesión minero, con domicilio en la calle Güemes n° 2094 ante V. S. se presenta y expone: Que conociendo la existencia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen y contando con los elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicito se me concedan las pertenencias correspondientes para establecimiento fijo, ubicado en el lugar denominado «Cordillera del Viento», con los siguientes límites; por el Norte con la «Quebrada de Félix; por el Sud con la pertenencia minera de los señores Vivanco y el arroyo del Guaraco; por el Este el comparte de las aguas de la Cordillera del Viento», y por el Oeste el Rio Neuquen. El lavadero llevará el nombre de «Fina» y tendré por compañeros á mis hijos Ezequiel y Clodomiro, y á mis hermanos Manuel, Rafael y Marcos. La muestra que acompaño ha sido extraida del lugar que indico .El terreno de mi referencia pertenece al Estado y tiene cultivada una pequeña extensión.—Será gracia y justicia.—*Salvador Quiroga.*

Presentado hoy veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*

Enero 29 de 1894.—En esta fecha entró en el Departmento.—*Juan de Carles,* Secretario.

Enero 30 de 1894.—Regístrese y publíquese en un diario de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado. —*Cárlos A. L. Hoskold.*

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en Puerto Deseado, como mejor proceda, decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponden, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sud el centro del islote denunciado.— Será justicia. —*Samuel Navarro, Antonio Gasipi.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.* f4 v15

Buenos Aires, Enero 20 de 1894. — Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano, en el puerto Santa Cruz, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponde, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.—Será justicia, etc.—*Samuel Navarro, Antonio Gasipi.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden: publíquese segun el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Cárlos A. L. Hoskold.*

f. 4 v. 15.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en puerto San Julian, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponden, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.— Será justicia.—*Antonio Gasipi, Samuel Navarro.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.* f4 v15

Buenos Aires, 20 Enero de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología. — **Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un de-

pósito de huano en puerto Santa Cruz, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponde, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.

Será justicia, etc.—*Antonio Gasipi.* — *Samuel Navarro.*

Enero 21 de 1894. — Como lo piden. — Publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.* f4v20

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Pertenencia

Buenos Aires, Enero de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología — **Pascual Blasco**, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad calle Venezuela núm. 1350 á V. S. como más haya lugar, digo: Que á efecto de explotar las arenas auríferas halladas en la costa Sud y al Norte de la concesión pedida por los señores Juan H. Wohlers y Hermilio Soler, entre el Cabo del Medio y el de Santa Inés, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, vengo á solicitar dos pertenencias de cien mil metros cada una. La mina se denominará «Arhuf» y su explotación será hecha en establecimiento fijo, de conformidad á lo determinado en el Código de Minería. Hacemos además constar, que los terrenos en que la explotación ha de hacerse, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de la Nación. Prévios los correspondientes trámites se ha de servir V. S. acceder á lo solicitado. Será justicia, etc.—*Pascual Blasco.*

Presentada hoy veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano—Conste.—*Anacleto Resta.*

Enero 26 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan D. Cárles,* Secretario.

Enero 28 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.* e.31, f.7, v.20 f.

Se le previene al señor **Eliseo Herrera**, lindero de un terreno ubicado en el Rio Negro, cuya mensura ha practicado el ingeniero Felipe Cuenca, que es necesaria su presencia en esta oficina para que dentro del término de 15 dias á contar desde la fecha de este aviso, manifieste su conformidad ó desconformidad con dicha mensura. Se le previene igualmente que si vencido el término de la publicación no se presentare á hacer la manifestación á que se hace referencia, se dará como conforme y se aconsejará la aprobación de la mensura referida.—Buenos Aires, Enero 6 de 1894.—*José Arranz.* v.21

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Pertenencias

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla Sud, latitud 45° 06' 45" S.; longitud 66° 00' 30" O.; distante 1|2 milla de la Punta Watering, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—*M. Rondanini.*

Presentado hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento. —*Juan de Carlés,* Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Cárlos A. L. Hoskold* f4 v15.

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini**, mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla sin nombre situada en la bahía Vera, latitud 44° 20' S., longitud 65° 15' O., distante cinco millas Norte del Cabo Raso, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—*M. Rondanini.*

Presentada hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Cárles.*

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la supior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en la puerta del Departamento y notifíquese al interesado.—*Cárlos A. L. Hoskold.* f4 v20.

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de Salubridad

INSTRUCCIONES

A los señores propietarios ó inquilinos

Siendo las obras de Salubridad de la Capital, propiedad de sus habitantes, conviene á los intereses de la comunidad que la explotación se haga con la mayor economia posible y que las obras funcionen debidamente. Por lo tanto, la Dirección de las Obras hace á los señores propietarios é inquilinos, las indicaciones siguientes:

1° Que es completamente inútil dejar abiertas las canillas para que corra agua á la cloaca. Con esto, solo se consigue disminuir la presión y desperdiciar aquella, lo cual perjudica á la comunidad. El desperdicio de agua es, además, penado con multa.

2° Que cuando se use de las letrinas, debe tirarse la cadena del depósito de agua hasta conseguir su descarga completa. En las letrinas con desagüe de piso, debe echarse diariamente sobre el asiento y el piso, uno ó dos baldes de agua. Debe ventilarse las letrinas todos los dias, dejando las puertas ó ventanas abiertas.

3° Que la pileta de cocina debe recibir todas las aguas que contengan grasas. Es perjudicial echar agua caliente porque arrastra la grasa á la cañería.

4° El interceptor de grasa debe espumarse diariamente, con especialidad en verano, volcarse los resíduos al cajón de basura, y limpio de la grasa, echarle un balde de agua fría.

5° Que los estanques ó depósitos de agua automáticos que sirven á mingitorios, deben descargar cada dos horas á lo más, durante el dia, y por la noche, hasta la hora en que haya personas que los usen.

6° Que en las piletas de patio debe levantarse la rejilla una vez por semana cuando ménos, retirar los resíduos depositados y renovar el agua del sifón, echando de golpe dos baldes de agua.

7° Que deben hacer componer inmediatamente ó dar aviso á la Administración, calle Rivadavia núm. 1255, cuando se produzcan escapes de agua en la cañería, canillas y demás aparatos. Igualmente deben dar aviso de cualquier descompostura, obstucción, malos olores, etc., que notaren.

Se recuerda igualmente á los señores propietarios que con arreglo á los artículos 27 y 29 del Reglamento, es prohibido bajo pena de multa, hacer alteraciones en la cloaca ó provisión de agua sin autorización prévia.

8° Que en la letrina no deben echarse trapos, basuras, sobrantes de comida, aguas con grasa ni objetos que puedan obstruir los sifones y cañerías. Se recomienda el uso del papel especial para letrinas ó por lo menos papel de estrasa cortado en pedazos no muy grandes.—Buenos Aires, Julio 1° de 1893.—*La Dirección.*

LICITACIÓN

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad de la Nación, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos diversos y de consumo con destino á la explotación de las Obras de Salubridad, á saber: aceites, estopa, cepillos, escobas, tohallas, paños para piso, gorras para peones, caños de plomo, cobre en lingotes, carbón de fragua, coke inglés, etc.

Se llama también á licitación para la provisión de 40.000 kilos de alfalfa seca, 30.000 kilos maíz morocho y 6.000 kilos afrecho.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 de 1 á 4 p. m. Las propuestas podrán hacerse por cada artículo, por varios á la vez ó por todos los que son objeto de la licitación.

Las propuestas se habrirán el día 19 de Febrero del corriente año á las 3 p. m. en presencia de la Comisión y de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, Enero 18 de 1894.—*El Secretario.*

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Rio Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Via-

monte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fé de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las obras á ejecutarse en el edificio del Colegio Nacional de Corrientes, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones, etc., que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 10 de Marzo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Cárlos Caligniana Segura,* Pro-secretario.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1º de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894. *C. Galiguiana Segura,* Pro Secretario.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación esmeradas del atlas de los «Tipos normales obligatorios para la construcción de ferrocarriles», en número de mil ejemplares. Los interesados encontrarán en esta Inspección, Florida 8, el pliego de condiciones y demás antecedentes con arreglo á los cuales se verificará la licitación que tendrá lugar el lúnes cinco de Marzo próximo, abriéndose las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*J. R. Villalonga,* Inspector general administrativo.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 (1) del decreto reglamentario y artículo 17 (1) de la Ley de Educación vigente, se hace saber á los padres, tutores ó encargados de los niños en la edad de asistir á la escuela, que desde la fecha queda abierta la matrícula en todos los Distritos Escolares de la Capital, quedando sujetos á las penas establecidas los que no dieren cumplimiento á estas disposiciones.

(1) «Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, inciso 8º de la Ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1º de Enero de cada año hasta el último de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 5 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó nó de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto, y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo.

»Art. 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí su educación, por los profesores que la dirijan.

«Art. 16. Del 1º al 20 de Junio se abrirá nuevamente libro de matrícula para inscribir á los niños que hubiesen en esos meses llegado á la edad escolar y tuviesen que asistir á las escuelas, así como aquellos cuyos padres no los hubieran hecho inscribir, sin perjuicio de la multa correspondiente á estos últimos. (Decreto reglamentario de 1885).

(2) «Art. 17. Los padres tutores ó encargados de los niños que no cumplieren con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en el mínimum de la pena que establece el artículo 44, inciso 8º, aumentándose ésta sucesivamente en caso de reincidencia. —(Ley de Educación)».—Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.—*El Secretario.*

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de varones y mujeres

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1, Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2, harina; núm. 3, comestibles; núm. 4, combustibles; núm. 5, tienda y ropería; núm. 6, papelería é imprenta; núm. 7, diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministrados á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894.—ARTURO GRAMAJO, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma,* Secretario.

e 21 v 21 f.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaria General de Marina

LICITACIÓN

El dia 21 de Marzo próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el Estado Mayor General de Marina, ante la comisión reglamentaria, la licitación pública, para la provisión de telas para la confección del uniforme de invierno con destino al personal de la Armada y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones y muestras de los artículos á proveer se hallan á la disposicion de los interesados en la Contaduría de la Comisaria General de Marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.*

OTRO

En el mismo dia y con las mismas formalidades, tendrá lugar en el Estado Mayor General la licitación para la provisión de las prendas complementarias del uniforme de invierno con destino al mismo personal.—Buenos Aires, Febrero 19 de 1894.—*El Comisario General.*

Hospital Militar

Llámase á licitación por propuestas cerradas para el blanqueo y pintura general del Hospital Militar de la Capital, hasta el dia 15 de Marzo á la 1 p. m. Las condiciones de licitación y detalles de las obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaria del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Febrero 13 de 1894.—*El Secretario.*

f.13v.14m.

Comisaria General de Guerra

LICITACIÓN

El 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública, pliegos cerrados, para la provisión de paños telas, accesorios, etc., con destino al vestuario de invierno para el Ejército.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaria hasta el dia 1º del expresado, á las 5 p. m.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Comisario General.*

LICITACIÓN

El 15 de Marzo á las 2 p. m., tendrá lugar en el despacho del señor Ayudante General del Estado Mayor del Ejército, una licitación pública para las reformaciones que son necesarias al cuartel que ocupa el 1er Batallón del Regimiento 8º de Infantería de Línea.

Por datos y pliegos de condiciones, los interesados deben ocurrir á la 4ª Sección del Estado Mayor del Ejército, hasta las 5 p. m., del dia 14.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1894.—*El Comisario General.*

Fiscalía Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2º don Juan J. Comas, del 1er. Batallón del 3er. Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el día 23 de Septiembre del año pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8º de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag.*

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se

consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894. —P. A.—*J. Goyena*, Oficial mayor.

e24 v24 f.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento general de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vías fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar número 765.—*El Secretario.* e24 v23f

Intendencia Municipal

LICITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL PABELLÓN, CONFITERIA, PARQUES, «LAGO SAAVEDRA».

El 5 del entrante á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la explotación indicada.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Febrero 14 de 1894.—*Jorge N. Williams*, secretario.

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MOSAICOS EN LOS PISOS DE LAS SALAS DEL HOSPITAL SAN ROQUE.

El 24 del corriente á las 4 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaria para la obra indicada.

Los interesados pueden consultar las condiciones en la Sección Obras Públicas.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1894. —*Jorge N. Williams*, secretario.

ARRENDAMIENTO DEL TERRENO SITUADO CALLE PARAGUAY ENTRE ECUADOR Y CENTRO AMÉRICA, FRENTE SUD.

Hasta el 24 del corriente á las 4 y 15 p. m. se recibirán propuestas en esta Secretaría, para el arrendamiento indicado.

Los proponentes pueden consultar las condiciones en la oficina de Bienes Raices.—Febrero 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Bajo las bases que los interesados podrán consultar en la oficina de Bienes Raices, llámase por última vez á licitación para el dia Juéves 1° de Marzo á las 4 p. m., para el arrendamiento de la propiedad Municipal situada en la calle Salguero frente á la Penitenciaria.—*El Secretario.*

LICITACION PARA LA PROVISION DE 600 TONELADAS DE PEDREGULLO PARA LA «PLAZA DE MAYO.»

En esta Secretaria se recibirán propuestas el 24 del corriente à las 4 y 15 p.m. para la provision indicada. Las propuestas se presentarán en sello nacional de $ 5 y estampilla municipal de 0.50 cents.

Los interesados podrán consultar las condiciones en la *Seccion de Obras Públicas.*—Febrero 15 de 1894.—*El Secretario.*

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams,* Secretario.

Impuesto de análisis de sustancias alimenticias ó de consumo

Con arreglo al artículo 29 de la ordenanza general de impuestos, se hace saber á los introductores, fabricantes ó vendedores de sustancias alimenticias ó de consumo, que estén matriculados en el Registro de Comercio, y deseen eximirse de colocar estampillas en los envases, pagando trimestralmente el impuesto respectivo, que deben inscribirse durante el mes de Febrero en el registro especial que llevará al efecto la Oficina Química.

Los que expidieren certificados á sus compradores sin haber llenado este requisito, incurrirán en la multa de pesos 10 moneda nacional, por cada envase. Igualmente abonará el que sin adherirse á esta fórmula no hiciere uso de estampillas previo certificado de la Oficina Química.—Buenos Aires, Enero 8 de 1894 —EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RENTAS.

Patentes

De billares, café cantantes, cafe conciertos, tiros de argollas ú otros objetos tiros de pistolas, montañas rusas, gabinetes opticos, organistas, pianistas, arpistas y músicos ambulantes, juegos de velocipedos, calesitas, góndolas y otras diversiones, escuelas de baile, sala de armas, panoramas, canchas de bochas juegos de sapo y revendedores de localidades de teatro ú otras diversiones.

Se les previene que desde la fecha hasta el 28 de Febrero se expenderán por esta oficina las patentes respectivas.

Vencido este plazo que es improrrogable los que no diesen cumplimiento incurrirán á más del pago de lo que les corresponde en la multa de 50 °/o de acuerdo con la ordenanza vigente.

Buenos Aires Enero 27 de 1894.—El Jefe de la oficina de Rentas.—Intendencia Municipal, Avenida de Mayo y Bolivar.

REMATES

DEL

Banco Hipotecario Nacional

Los títulos de propiedad de los bienes anunciados en remate por disposición del Directorio del Banco Hipotecario Nacional, pueden ser examinados en la Oficina de Deudores Morosos, antes del remate; verificado de éste, no habrá ningún reclamo. El comprador de una propiedad rematada por el banco, podrá continuar en la hipoteca con las mismas condiciones del contrato hipotecario. La deuda en cédulas, se computará por su valor escrito.

Todo comprador al firmar el boleto deberá entregar el 5 °/o del precio como seña y depositar en la tesorería del banco el saldo dentro, de los 10 dias de la aprobación del remate. El Directorio del banco se reserva la facultad de aprobar ó anular el remate, sin lugar á reclamo.

Hasta la víspera del día fijado para la venta podrá el deudor ejecutado obtener la suspensión del remate mediante el pago de los servicios atrasados, intereses penales y gastos. En el día mismo del remate no se admitirá por las Oficinas del banco gestion alguna sobre pago parcial.

J. M. Martínez y Cª

Números hipotecarios 321 y 340, serie A oro.

El Juéves 1° de Marzo, á las 2 p. m., en la misma propiedad, procederé por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de dos lotes de terreno, ubicados en Belgrano, señalados con los núms. 6, fracción D, y 4, fracción G; el 1° en la calle Maipú, á los 65,98 metros de la linea de la Avenida General Besch hacia el NO., compuesto de 23,02 metros de frente al SO. por 47,50 metros de fondo, teniendo en el contrafrente 22,86 metros, y el 2° en la calle denominada Primera, á los 40 metros de la linea de la Avenida General Bosch hacia el NO., compuesto de 25,98 metros de frente al NE. por 47,17 metros de fondo en el costado SE. y 46 metros en el del NO.

Núm. hipotecario 221 — Importe del préstamo, 1300 $; amortizado el 31 de Marzo de 1894, 72.821 $; deuda actual, 1.227.179 $ oro sellado, convertible á la par con arreglo á la ley N°. 2842 en 1220 $ curso legal; servicios atrasados, 152,200 $ que reducidos á razón de 10 $ curso legal por 7 $ oro importan 217.430 $; gastos calculados y pico de conversión, 240 $ curso legal. Base de venta 1678 $ curso legal.

Núm. hipotecario 340 — Importe del préstamo, 1000 $, amortizado el 31 de Marzo de 1894, 56,016 $, deuda actual 943,984 $ oro sellado, convertible á la par con arreglo á la ley núm. 2842 en 940 $ curso legal; servicios atrasados, 117,075 $ que reducidos á razón de 10 $ curso legal por 7 $ oro importan 167,250 $ curso legal; gastos calculados y pico de conversión, 210 $ curso legal. Base de venta 1318 $ curso legal.

POR LOS MISMOS

Núm. hipotecario 121, serie A oro.

El Mártes 20 de Marzo, á la 1 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa y barraca, ubicadas en la calle Venezuela 2474, esquina á Saavedra, con frente al N. y O., compuesto su terreno de 51.96 metros de frente al N. por 39.84 metros de fondo.

Base de venta, la hipoteca de 40.000 $ que reconoce en la série A oro, con una suma amortizada al 31 de Marzo de 1894, de 2.240,679 $ que quedará á favor del comprador, pudiendo éste continuar con la hipoteca y convertirla á curso legal con servicio anual de 10 °/o, pagaderos en curso legal á la par.

En caso de conversión de la deuda la chancelación ó anticipio del capital, sólo podrá efectuarse en oro sellado ó en cédulas á oro.

POR LOS MISMOS

Núm, hitecario 154, serie A oro.

El **mártes 27 de febrero,** á la 1 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa ubicada en la calle Azcuenaga núm. 1355 edificada en terreno de 8,66 metros de frente al O. por 30,31 metros de fondo.

Importe del préstamo, 10.000 $: amortizado al 30 de marzo de 1894.560,160; deuda actual, 9439,840 $ oro sellado, convertible á la parte con arreglo á la ley núm. 2842 en 9430 curso legal; servicios atrasados, 2530,50 $ oro, que reducidos á razón de 10 $ curso legal por 7 $ oro importan 3615 $ curso legal; gastos calculados y pico de conversión, 820 $ curso legal Base de venta, 13.865 $ curso legal.

POR LOS MISMOS

Número hipotecario 5 495, serie D.

El martes 27 de Febrero, á las 3 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno, ubiica do en Belgrano, calle Rivadavia entre las del General Paz y Tucumán, compuesto de 8.66 metros de frente al NO, por 51.94 metros de fondo, y cuyo lote está situado á los 34.54 metros de la esquina de Rivadavia y Tucumán.

Importe del préstamo, 3.000 $; menos lo amortizable al 30 de Marzo de 1894, 175.965; deuda actual, 2824035; servicios atrasados, 618.300; gastos calculados, 320. Base de venta, 3.763 $.

POR LOS MISMOS

Núm. hipotecario 292, serie A oro.

El jueves 15 de Marzo, á las 2 p. m, en el local del Banco, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un campo, con las poblaciones que en él existen, lote 18, fracción B, seccion III, ubicado en Territorios Nacionales, compuesto de 2 leguas de 5 kilómetros de frente al N. por igual extensión de fondo al S., lo que hace una superficie de 10.000 hectáreas ó sea 4 leguas cuadradas.

Importe del préstamo 50.000 $; amortizado el 31 de Marzo de 1894, 2488,600; deuda actual, 47.511,400 $ oro sellado, convertible á la par, con arreglo á la ley núm. 5842 en 47.510 $ curso legal; servicios atrasados, 8015 $ oro, reducidos á razón de 10 $ curso legal por 7 $ oro importan 11.450 $ curso legal; gastos calculados y pico de conversión, 1920 $ curso legal. Base de venta, 60880 $ curso legal.

Collet y Llambí

Número hipotecario 236, serie A oro.

El martes 27 de Febrero, á las 2 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una casa, ubicada en la calle San José número 1753, edificada en terreno de 10,39 metros de frente al E. por 53,69 metros de fondo, teniendo en éste un pequeño martillo á su favor ó lo más que resulte dentro de muros.

Importe del préstamo, 25.000 $; amortizado al 30 de marzo de 1894, 1400,400 $; deuda actual, 23.599,600 $ oro sellado, convertible á la vista con arreglo á la ley número 2842 en 23.590 $ curso legal; servicios atrasados, 8.855 $ oro, que reducidos á razón de 10 $ curso legal por 7 $ oro importan 12.650 $ curso legal; gastos calculados y pico de conversión, 1.960 $ curso legal. Base de venta, 38.200 $ curso legal.

POR LOS MISMOS

Núm. hipotecario 74, serie A oro.

El Domingo 25 de Febrero, á las 3 1/2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de una propiedad (casa-quinta) compuesta de 112 metros de frente al O. sobre la calle de Boedo, igual extensión al E. sobre la de Maza proyectada, 112,50 metros al N. sobre la calle de Méjico igual extensión al S. sobre la de Independencia.

Importe del préstamo, 100.000 $, amortizado al 30 de Marzo de 1894, 5601,600 $; deuda actual 94.398,400 $ oro sellado, convertible á la par con arreglo á la ley núm. 2842 en 94.390 $ curso legal; servicios atrasados. 40.792.500 $ oro, que reducidos á razón de 10 $ curso legal por 7 $ oro importan 58.275 $ curso legal; gastos calculados y pico de conversión 4750 $ curso legal. Base de venta 157.415 $ curso legal, 2477.23.

POR LOS MISMOS

Núm. hipotecario 3581, serie C.

El Domingo 4 de Marzo, á las 2 p. m., en la misma propiedad, procederemos por orden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno, ubicado en Barracas al Norte, calle Salta núm. 4060, con frente tambien á la de Herrera núm. 2475 compuesto de 31,17 metros al O., 33,77 metros al E. 58,02 metros al N. y 45,03 metros al S.

Base de venta, 18.500 $ curso legal; pagaderos 15.000 $ en hipoteca ó en cédulas de la serie C. quedando á favor del comprador lo amortizado al 31 de Marzo de 1894, 1163,550 $ y 3500 $ en dinero efectivo.

J. A. Casacuberta

Núm. hipotecario 7459, serie D.

El miércoles 28 de Febrero, á las 3 p. m. en la misma propiedad, procederé por órden del Banco Hipotecario Nacional al remate de un terreno, con todo lo en él existente ubicado en la calle Matheu núm. 860, compuesto de 13 metros de frente al O. por 11.90 metros de fondo en el lado S. y 13.35 metros en el lado N. teniendo en el contra-frente 13-40 metros.

Importe del préstamo, 5000 pesos; menos la amortización al 30 de Marzo de 1894, 293,275 pesos; deuda actual, 4706,725 pesos; servicios atrasados, 488,255 pesos; gastos calculados, 410. Base de venta, 5605 pesos.

Bayma y Ca.

Núm. hipotecario 6907, serie D.

El Mártes 20 de Febrero, á las 4 p. m., en la misma propiedad, procederé por el Banco Hipotecario Nacional, al remate de una casa, ubicada en la calle Gallo núm. 1135. edificada en terreno compueto de 8.66 metros de frente al Oeste, 8.29 metros al Este, 42.28 metros al Norte y 43.68 metros al Sud.

Importe de préstamo, 9000 $; menos lo amortizado al 30 de Marzo de 1894, 466,569; deuda actual, 8533,431; servicios atrasados, 1354/729; gastos calculados, 640. Base de venta, 20,529 $.

TEATROS

Onrubia — Empresa Cattaneo—Temporada de ópera y operefas alemanas en el próximo invierno.—En la secretaría del teatro se halla abierto para dicha temporada un abono de 60 funciones, divididas en 6 series de 10 fnnciones cáda una de aquellas en esta forma: Abono 1, corresponden lúnes; abono 2, corresponden mártes; abono 3, corresponden miércoles; abono 4, corresponden juéves; abono 5, corresponden viérnes; abono 6 corresponden sàbado.

Los domingos serán funciones fuera de abono. Los precios son como sigue;

Palcos 1; y 2ª galería sin entrada, 25 $; id 3ª id id; 15: id cazuela id id, 10; tertulia de orquesta y primera galería con entrada, 5; id de 3ª galería id id, 3; id id cazuela id id, 2,50; asientos de paraiso id 1,50. Sobre estos precios de boletería, los abonados tienen un derecho de 10 %.

El importe del abono se depositará en el Banco Alemán Transatlàntico y será devuelto á los abonadossi el abono suscrito no diera resultado. Este se cerrarà definitivamente el 28 de febrero, publicándose su resultado.

Vesubio en Arcadia—Florida 800 al 900.—Todas las noches magnífico espectáculo de fuegos artificiales, introduciendo montañas y ríos de fuego, choques de trenes incendiados, confusión de pasajeros, horrorosa catâstrofe sobre el To goban' Orquesta Furloti.—Entrada 1 $.

MENCIONES ESPECIALES

ALMACEN DE MUSICA de Alfonso Ensinck, Florida 274.

J. A. MEDINA — Casa de música y pianos. Florida 119.

CARLOS OLMI.—Casa de remates.—Florida 270.

DRES. GARCIA Y CASTILLO—Abogados—Piedad 383.

DR. RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS—Abogado—Corrientes 721.

EDICTOS JUDICIALES

Juzgado de Paz, Sección 21.—Por el presente se hace saber á doña AMALIA PAINE que debe comparecer dentro del término do ocho días á este Juzgado de Paz, calle Laprida núm. 1662, de 7 á 10 a. m., á tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido don Juan R. Guzman por cobro de alquileres y desalojo, bajo apercibimiento de darse la posesión solicitada sin más trámite, vencido el término del emplazamiento.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1894.—*Saturnino Marquez*, Juez de Paz. v23f

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la Republica, doctor don Alberto Centeno, se cita y emplaza por el término de treinta dias, à contar desde la primera publicación del presente, à todos los que se consideren con derecho à los bienes dejados por fallecimiento de don JOSÉ DODERO, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, â deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.—*Manuel Delfino*, secretario.

SOCIEDADES

La Estrella y América

Compañias Argentinas de Seguros

Seguros contra incendios:

Estas compañias aseguran comprendiendo las explosiones de gas y de vapor y los daños causados por el rayo, riesgos situados en la capital y en todos los puntos de la República Argentina.

Seguros fluviales y marítimos

Sobre buques, efectos, fletes, ganancias esperadas, comisiones, etc.

Para convenir condiciones especiales de Seguro Marítimo y abrir Pólizas Flotantes sobre expediciones de los puertos de los rios y de ultramar, ocúrrase à la **Dirección General**

222 FLORIDA 222

GUIA DE VAPORES

Mensagerias Fluviales del Plata

RECONQUISTA ESQUINA CUYO

LLEGADAS

DE MONTEVIDEO	DEL SALTO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sábados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

SALIDAS

PARA URUGUAY	PARA MONTEVIDEO
Màrtes vapor Helios	Miércoles «Montevideo»
Miércoles » Labrador	Sâbados «Helios»
Sàbados » Montevideo	Domingos «Labrador»

Mensagerias Marítimas

Vapor CONGO

Comandante Rossignol

Saldrá el 22 de Febrero de 1894, del Puerto Madero á las 10 a. m. para Burdeos, con escalas en Montevideo, Rio de Janeiro, Bahia, Pernambuco, Dakar y Lisboa.

Vapor PORTUGAL, Comandante Vaquier, saldrá el 5 de Marzo de 1894, del puerto de La Plata, para Burdeos, con escalas en Montevideo, Río de Janeiro, Dakar y Lisboa. De la Estación Central, saldrá el tren especial á las 11.15 a. m.

Por más informes, á la agencia Reconquista 333.

Por mas informes, á la Agencia Reconquista 333.

LA VELOCE

NAVEGAZIONE ITALIANA

249—CUYO—249

ESPERADOS:

Febrero 26.—**Vittoria**, de Génova, Barcelona, Palmas y Plata.

Agente—*P. Christophersen.*

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anual	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)	9	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortización	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	»
Por adelantos de pagarés de comercio	6	»

ABONA:

	Moneda legal anual	
Por depósitos en cuenta corriente	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días	3	»
» » » » 60 días	4	»
» » » » 90 días en adelante	5	»
Idem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $, á 30 días.	2	»
Idem à 60 días	2 1/2	
Idem á 90 días y en adelante	3	»
Depósitos à premio	3	»

ORO

Depósitos à plazo fijo de 90 días	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO:

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1° Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2°* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Càrlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466.
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 308.
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
» Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi.
Sub » José Manuel Llovet, Moreno 1160.
Síndico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos,
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA:

	moneda legal	
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1	%
Id. con 30 días de aviso	2	»
Id. por 90 días, plazo fijo	4	»
Id. por 6 meses, plazo fijo	4	»
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional	

	oro sellado	
Cuentas corrientes	sin interés	
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2	%
Id. con 30 días	2	»
Id. con 90 días plazo fijo	4	»

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m[n	9	%
Idem, Idem	oro	9	«

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

BUENOS AIRES:

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Dâ cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo màs largo, el interés serà convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente	9 %	9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Banco Español del Rio de la Plata

RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda nacional

SE ABONA	M[N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» à 3 dias fijos	2 »	2 %
» à 60 »	3 »	3 »
» à 90 »	4 »	4 »
» à mayor plazo	convencional.	

COBRA:	M[N	ORO
En cuenta corriente	9 o[o	10 o[o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. à 3 p. m.; Sàbados y fines de mes, de 10 à 4 p. m. —Buenos Aires, Febrero 1 de 1893.—*Augusto J. Coelho,* Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000
Capital realizado.................... libras 500.000
Fondo de reserva.................... » 320.000
libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas.................... » 500.000

Lóndres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M[n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 dias de aviso hasta 50.000 ps.	2 %	%
Id id id 30 dias id id íd 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses	4 »	4
Por depósito à mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente	10 %	10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks,* Gerente interino.

Banco de Lóndres y Brasil

390 CALLE PIEDAD 390

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; idem realizado, lbs, est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M[N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1[2 %	2 %
» 60 » »	4 %	3 %
» 90 » »	4 1[2 %	3 1[2 %
» 3 meses fijo	4 1[2 %	3 1[2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn,
Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado, Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1	%	anual
Id íd á plazo fijo de 30 días	2	»	»
Id id fijos por 60 días	3	»	»
Id íd fijos por 90 días	4	»	»

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o[o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolàs Lane E, C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado	»	250.000
Fondo de reserva	»	5.000

Se abren cuentas corríentes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M[legal*	*Oro sell.*
Por dep. en c[cte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o[o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1[2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

AVISOS

ROTISSERIE SPORTSMAN

DE

RAYMOND LAPENNE

Casa especial y de primer órden

En cocina francesa y criolla

ÚNICA EN BUENOS AIRES

SEPVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES HASTA DESPUES DE LAS FUNCIONES DE TEATRO

SALONES PARTICULARES

PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.

226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 234

"LA CEPA"

Vinos nacionales y extrangeros

GARANTIDOS DE PURA UVA

N. CASTRO FEIJOO

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

767—E[illegible]ERALDA—762

ZARPADOS

ENRIQUE DEPPERT

Sastreria Civil y Militar

CALLE CUYO 727 AL 731

Se confeccionan toda clase de uniformes para jefes y oficiales del ejército, marina y guardia nacional. Kepies, tiros, dragonas, charreteras, gorras, espadas, bordados militares de todas clases.

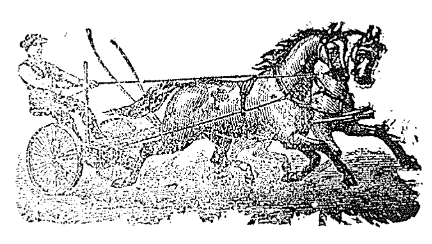
Se atienden los pedidos de cualquier punto de la Republica enviando las medidas por correo.

La casa se encarga tambien de la confeccion de toda clase de uniformes y kepies de tropa, guardia nacional, policias y guardia de cárceles. Referencias por correo.

Precios módicos.—Pídanse catálogos.

Enrique Deppert.

CALLE CUYO 727 AL 731



« LA BUCKEYE »

Segadoras, guadañadoras, engavilladoras y atadoras de Adriance, Platt y Ca.

Trilladoras inglesas de Richard Garret y Sons.—Prensas de enfardar « Whitman»

Molinos de viento sistema «Corcoran»

ÚNICO AGENTE

MIGUEL LANÚS

1224—CALLE RIVADAVIA—1224

Surtido completo de arados, rastras sembradoras y toda clase de maquinaria agrícola.

TALLERES DE FUNDICIÓN

EXTRACTO DE TABACO

PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVEJAS

W. SCHNEIDEWIND y Ca.

INTRODUCTORES

288 CALLE MAIPÚ 288

Modo de usarlo: Para curación en baño 100 partes de agua fria ó caliente, dulce ó salada.

Para curación á mano 80 partes de agua.

Esta preparación contiene 7 por ciento de nicotina, segun informe del doctor Arata.

CUBIERTOS METAL BLANCO

GARANTIDO

Marca Selecta XXX

Ventas por Mayor y al detalle

ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA

SELECTA XXX

JUAN PENCO Y HNO.

CHACABUCO 361

ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metla blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza á más de la marca Selecta XXX lleva nuestro nombre como garantia.

F. P. BOLLINI Y CIA.

160—BOLIVAR—160

SÓCIOS: FRANCISCO P. BOLLINI, ALBERTO CASARES, JORGE N. WILLIAMS

Martillero habilitado: Arturo Schutt

Venta de haciendas en general, frutos y productos del país, terrenos, fincas, muebles, carruajes, plantas y toda clase de mercaderias.

Instalaciones especiales para animales finos. Grandioso Hall con toda clase de comodidades. La casa tiene agrimensor para mensuras, planos, etc., y un veterinario para el cuidado y exámen de los animales.

NOTA—La casa adelanta dinero sobre todo lo que se le encargue vender.

OTRA—Agencia en la Boca, calle Brandzen número 387.

COLLET Y LLAMBÍ

SAN MARTIN 175, CANCALLO 470

Remates semanales todos los Mártes y Juéves, á la 1 p. m., en nuestra casa. Los Mártes, de perros finos, aves y pájaros de todas clases y los Juéves, de carruajes, caballos de tiro, de silla y animales finos en general.

Imprenta del Congreso

300 Balcarce y Moreno 299

Se imprimen Memorias, Tésis y folletos de todas clases

ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTÍFICAS

DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO

300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299

TELÉFONO núm. 1454

FARMACIA

Y DROGUERIA ROLON

ANTIGUA DE TORRES

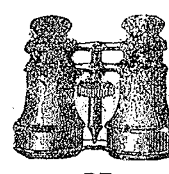
DE

A. ROLON Y CA.

201 al 215 calle Defensa

Esquina Alsina

BUENOS AIRES

Primer  Instituto

Optico Oculístico

DE

SCHNABL & CIA.

171—CALLE DE FLORIDA—171

Anteojos para cualquier defecto de la vista. Jemelos de marina, campo y teatro. Instrumentos de cirujía, medicina, ingeniería, electricidad, fotografia y demás ciencias.

SUCURSAL: MONTEVIDEO

EL MEJOR

WHISKY

G. B. ESPECIAL

Unicos introductores

C. SOLARI é HIJO

CHACABUCO Y MORENO

FRANCISCO CONSTENLA

REMATES Y COMISIONES

BOLIVAR 120

LOS MÁRTES: MERCADERIAS

LOS JUÉVES: MUEBLES

Vende casas, campos, haciendas, etc.,

ANTICIPA DINERO

ADOLFO BULLRICH y Ca.

REMATES Y COMISIONES

Casa Central: calle San Martin 254

DEPÓSITO: ALSINA 482

EXPOSICIÓN PERMANENTE DE ANIMALES FINOS DE TODAS LAS RAZAS

Por órdenes dirigirse:

CALLE SAN MARTIN 254

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.

25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora

DE

ARTÍCULOS NAVALES

FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL